



piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó, conforme lo dispone el literal e) del artículo 3 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; asimismo, el literal f) del artículo en mención señala que el puesto es el conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro de una entidad, así como los requisitos para su adecuado ejercicio; precisando que se encuentra descrito en los instrumentos de gestión de la entidad;

Que, el Manual de Clasificador de Cargos es el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos, según lo define el literal g) del numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH "Elaboración y Aprobación de Perfiles en el Sector Público", aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2023-SERVIR-PE;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2023-SANIPES/PE de fecha 11 de agosto de 2023 se aprobó la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, el Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, tiene entre sus funciones la de "aprobar la designación de los funcionarios de confianza sobre la base de la propuesta alcanzada por el Presidente Ejecutivo", en concordancia con el literal c) del artículo 7 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificada por el Decreto Legislativo N° 1402;

Que, la designación de los cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente; asimismo, todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", según lo establecen los artículos 3 y 6 de la referida Ley;

Que, el literal y) del artículo 11 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), establece como función de la Presidencia Ejecutiva "emitir resoluciones en el ámbito de su competencia";

Que, mediante los Informes N° 682 y 693-2024-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos concluye que la propuesta de designación del profesional Johnny Edgar Calderón Higginson en el cargo de Asesor de la Gerencia General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, resulta viable, al cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2023-SANIPES/PE;

Que, mediante Informe N° 020-2024-SANIPES/SECRETARÍA-CD, la Secretaría del Consejo Directivo solicita a la Presidencia Ejecutiva la implementación del Acuerdo N° 502-SO136NP-2024, adoptado por unanimidad en la Centésima Trigésima Sexta (136°) Sesión Ordinaria No Presencial del Consejo Directivo, que dispone la designación del profesional Johnny Edgar Calderón Higginson en el cargo de Asesor de la Gerencia General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, mediante el Memorando N° 228-2024-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la implementación del referido Acuerdo a través de la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 259-2024-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, refrenda el Informe N° 047-2024-SANIPES/KIA-OAJ y concluye que resulta legalmente viable que, mediante acto resolutivo de Presidencia Ejecutiva, se designe al profesional Johnny Edgar Calderón Higginson en el cargo de Asesor de la Gerencia General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N° 1402; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2023-SANIPES/PE, que aprueba la Actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR en el puesto de Asesor de la Gerencia General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) al profesional JOHNNY EDGARD CALDERÓN HIGGINSON, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente Resolución al interesado.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva

2312050-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a Juez Especializado Civil titular del Distrito Judicial de Tumbes

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000101-2024-P-CE-PJ**

Lima, 2 de agosto del 2024

VISTO:

El Oficio N.º 000038-K-2024-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Freddy Oswaldo Marchán Apolo, Juez Especializado titular del Distrito Judicial de Tumbes; actualmente desempeñándose como Juez Superior provisional de la mencionada Corte Superior.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Suprema N.º 044-89-JUS, del 15 de febrero de 1989, se nombró al señor Freddy Oswaldo Marchán Apolo en el cargo de Juez de Tierras; posteriormente, por Resolución Administrativa N.º 037-94-CE-PJ fue designado como Juez Especializado titular del Segundo Juzgado Civil del Distrito Judicial de Tumbes; y por Resolución N.º 771-2012-PCNM de fecha 6 de diciembre de 2012, expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura, se ratificó al mencionado juez en el referido cargo.

Segundo. Que el cargo de Juez/a termina, entre otras causas, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N.º 000038-K-2024-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, partida de nacimiento y documento nacional de identidad, que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado juez nació el 5 de agosto de 1954; y que el 5 de agosto del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N.º 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 5 de agosto del año en curso, al señor Freddy Oswaldo Marchán Apolo en el cargo de Juez Especializado Civil titular del Distrito Judicial de Tumbes; actualmente desempeñándose como Juez Superior provisional de la mencionada Corte Superior; y otorgarle las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de Juez Especializado Civil en el Distrito Judicial de Tumbes, para las acciones respectivas.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Tumbes, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2312316-1

Reconocen como buena práctica en gestión intercultural en el Poder Judicial a la experiencia “Justicia que reconoce las lenguas indígenas u originarias: traductores e intérpretes en procesos judiciales”, liderada por la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 000256-2024-CE-PJ**

Lima, 2 de agosto del 2024

VISTO:

El Oficio N.º 000040-2024-CR-ONAJUP-CE-PJ cursado por el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable de la Oficina Nacional de Justicia

de Paz y Justicia Indígena, mediante el cual remite el Informe N.º 000052-2024-ONAJUP-CE-PJ relacionado a los avances del Poder Judicial en la garantía de los derechos lingüísticos de las personas que forman parte de procesos judiciales y hablan lenguas indígenas.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, en las últimas décadas, el Estado peruano ha emprendido políticas para conservar o proteger las lenguas indígenas y para garantizar su uso, valorando así la diversidad cultural del país; en este marco, el Poder Judicial ha desarrollado distintas iniciativas orientadas a garantizar los derechos lingüísticos de las personas en los procesos judiciales.

Segundo. Que la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena es el órgano de línea del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, encargado de promover los actos de coordinación entre los jueces y juezas y las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, para la adecuada administración de justicia, de acuerdo con lo señalado por el artículo 149 de la Constitución Política y, en tal virtud, administra el Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Poder Judicial – RENIT, cuyo reglamento fue aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 216-2021-CE-PJ.

Tercero. Que, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena elaboró en el año 2020 un diagnóstico sobre la situación del Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Poder Judicial – RENIT y, con el objetivo de promover los derechos lingüísticos de las personas que hablan lenguas indígenas y son parte de procesos judiciales, estableció líneas de acción por ejes temáticos: Línea Normativa, Línea Tecnológica, Línea Educativa, y Línea de Difusión; las cuales se desarrollan activamente desde entonces.

Cuarto. Que, bajo las estrategias de la correcta gestión de información y la continua coordinación intrainstitucional, entre las múltiples acciones llevadas a cabo por la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, se destaca la inscripción y capacitación a los traductores e intérpretes del Registro Especial Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Poder Judicial – RENIT, la elaboración de propuestas normativas y rutas de actuación, la capacitación a jueces y personal judicial y administrativo, el desarrollo de campañas de difusión etc., dando este conjunto de acciones resultados valiosos, destacando en particular el incremento notable de pedidos de jueces y juezas para que las personas que hablan lenguas indígenas cuenten con un intérprete y/o traductor en procesos judiciales, pasando en el año 2020 de 459 requerimientos a 2,804 en el año 2023; sumando así 6,826 servicios en el periodo 2020-2023, todo lo cual beneficia a más población, máxime si dichos requerimientos son asumidos principalmente con el presupuesto del Poder Judicial.

Quinto. Que, el incremento de la participación de traductores e intérpretes de lenguas indígenas en procesos judiciales producido en el periodo 2020-2023, responde no solo a los requerimientos de jueces y juezas sino también a las acciones que desarrollan las oficinas y/o unidades de Servicios Judiciales y de Administración de las Cortes Superiores de Justicia; así como de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, dependencias que se encargan de gestionar los pedidos formulados por los órganos jurisdiccionales, garantizando que la participación de traductores e intérpretes de lenguas indígenas en procesos judiciales se materialice.

Sexto. Que, el aumento producido en la demanda judicial de intérpretes y traductores de lenguas indígenas, también refleja el aumento de las Cortes Superiores de Justicia que requieren este servicio, el incremento de materias en las que se le solicita, y el aumento de las lenguas indígenas respecto de las cuales se requiere intérprete y/o traductor; de esta forma, durante el periodo 2020-2023 los traductores e intérpretes de lenguas indígenas han sido requeridos en 29 de la 35